



Resolución Directoral

Nº 283 - 2020 - ANA - AAA MANTARO

Huancayo, 01 OCT. 2020

VISTO:

La solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios, presentada por la Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac, con Registro Único de Contribuyente N° 20231941551, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 18013-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se establece los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas;

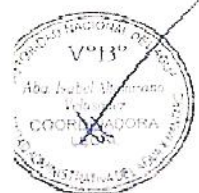
Que, mediante solicitud de 29 de enero de 2020, la Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios del río Paltayucro; en el marco del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua del sistema de riego de Quimllo - Chinchaybamba del distrito de San Marcos de Rocchac, provincia de Tayacaja, región de Huancavelica";

Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, establece: "De manera excepcional, declárese la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente norma, con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento de la autoridad pendiente de notificación a los administrados";

Que, posteriormente mediante Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de abril de 2020, se prorrogó la suspensión del cómputo de plazos señalada en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del 29 de abril del 2020;

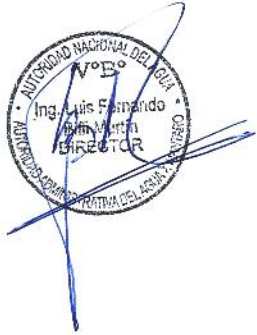
Que, asimismo con Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de mayo de 2020, se prorrogó hasta el 10 de junio del 2020, la suspensión del cómputo de plazos regulado en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, ampliado por el Decreto Supremo N° 076-2020- PCM;

Que, en ese sentido, al suspenderse el cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentran en trámite en la Autoridad Administrativa del

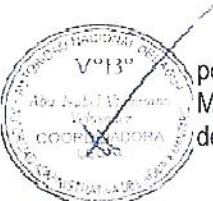


Agua Mantaro, desde el 16 de marzo al 10 de junio del año en curso, conforme al Decreto de Urgencia N° 026-2020 y Decretos Supremos N° 076-2020-PCM y N° 087-2020-PCM; y siendo además que el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, dispuso el aislamiento obligatorio desde el 16 de marzo, cuyo plazo fue prorrogado hasta el 30 de junio de 2020, por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° Decreto Supremo N° 083-2020-PCM y N° 94-2020-PCM; se emite el presente acto administrativo en la fecha;

Que, mediante el Informe Técnico N° 058-2020-ANA-AAA X MANTARO-AT/JPPS, de 21 de setiembre de 2020, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye lo siguiente:

- 
- a. El expediente presentado por la Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac cumple con la presentación de los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento, referido a la acreditación de disponibilidad hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
 - b. Se adjunta el acta de verificación técnica de campo, advirtiendo que la fuente hídrica no es usada por terceros u otros usos.
 - c. Según la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica para el río Paltayucro de de **22 700 361.02 m³/año**; y no se ha considerado un volumen para el caudal ecológico porque no se cuenta con registros históricos ni datos confiables para realizar los cálculos, además porque el proyecto se clasifica como proyecto menor, ello conforme a lo descrito en el numeral 8.3. del artículo 8 de la Resolución Jefatural N° 267-2019-ANA, que aprueba los "Lineamientos Generales para Determinar Caudales Ecológicos".
 - d. Según el plan de aprovechamiento hídrico planteado, no se afectará los derechos de uso de agua de terceros y el esquema hidráulico permite visualizar la fuente de agua y la ubicación de las infraestructuras de aprovechamiento hídrico correspondiente.
 - e. El administrado ha cumplido con presentar las constancias de la colocación del Aviso Oficial N° 015-2020-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO, en la Administración Local de Agua Mantaro, en la Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac, en el local del Juzgado de Paz - San Marcos de Rocchac y en la Comunidad Campesina de Quimllo.
 - f. No se han presentado oposiciones al proyecto en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso.

En consecuencia, señala que la solicitud presentada es técnicamente conforme, por lo que recomienda acreditar la disponibilidad hídrica que certifica la existencia del recurso hídrico, en cantidad y oportunidad en el punto de interés, en el marco del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua del sistema de riego de Quimllo - Chinchaybamba del distrito de San Marcos de Rocchac, provincia de Tayacaja, región de Huancavelica";



Que, en mérito al Informe Legal N° 057-2020-ANA-AAA.MAN-AL/EFO de 23 de setiembre de 2020, emitido por el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro se concluye que la Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del Principio de Veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica solicitada;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que sustituye al aprobado mediante Decreto Supremo N° 006- 2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 011-2019-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Acreditar la disponibilidad hídrica con fines agrarios solicitada por la Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad

y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua del sistema de riego de Quimllo - Chinchaybamba del distrito de San Marcos de Rocchac, provincia de Tayacaja, región de Huancavelica"; según la evaluación hidrológica en el río Paltayucro existe una disponibilidad hídrica de **22 700 361.02 m³/año** (16 ha de riego), con la cual se atenderá la demanda en la localidad de Quimllo, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: Características del punto de interés:

Fuente de Agua		ubicación del Punto de Interés							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Rio	Paltayucro	Huancavelica	Tayacaja	San Marcos de Rocchac	Mantaro	WGS 84	18 S	517 846	8 668 144

CUADRO N° 02: Disponibilidad hídrica (m³):

Descripción	Volumen mensual (m ³)												VOLUMEN ANUAL (m ³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA río Paltayucro	2710380.10	2440085.25	2710380.10	2486164.48	2292549.70	1948924.80	1735335.36	1590808.90	1140324.48	1039058.50	1005540.48	1590808.90	22700361.02
DEMANDA POR OTROS USOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEMANDA POR CAUDAL ECOLÓGICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DISPONIBILIDAD HÍDRICA	2710380.10	2440085.25	2710380.10	2486164.48	2292549.70	1948924.80	1735335.36	1590808.90	1140324.48	1039058.50	1005540.48	1590808.90	22700361.02
DEMANDA TOTAL centro poblado de Quimllo (16 ha)	0.00	0.00	0.00	6238.08	11142.14	13184.64	16606.08	15908.70	11214.72	10070.78	9002.88	4374.72	97743.74
(SUPERAVIT o DEFICIT)	2710380.10	2440085.25	2710380.10	2481926.40	2281407.55	1935740.16	1718729.28	1574899.20	1129109.76	1028987.71	996537.60	1586434.18	22602617.28



ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que la Acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de San Marcos de Rocchac, y poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Mantaro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR

